

RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2013

**SRA. KORA VIRGINIA MIELES
CEVALLOS.**

**CONCEJALA PRINCIPAL DEL
GAD-OLMEDO-MANABI.**

En la calidad de Concejal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo - Manabí, es nuestro deber rendir cuentas de la gestión como dignatarios de elección popular ante todos los ciudadanos, de acuerdo a lo previsto en la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al igual que todos los años nos reunimos para cumplir lo que establece la ley, informar de nuestra labor como concejo y concejales que somos.

Estamos convencidos que la rendición de cuentas es un medio por el cual la ciudadanía conoce detalles de la gestión y manejo de los recursos municipales y puedan medir la labor de cada uno de los involucrados en estos procesos, además conocen, palpan, participan y aportan sobre lo que necesitan para el desarrollo de nuestro Cantón.

Como fiscalizadores hemos procurado que todo sea transparentes, que los proyectos y obras que se ejecuten sean contratadas y ejecutadas conforme a la ley y como los contratos lo estipulan, que el Alcalde sea diáfano, que tenga la mejor predisposición para que cada proceso se realice y ejecute con veracidad y sin distinción, que cada una de las resoluciones o acuerdos tomados

tengan los informe correspondientes que respalden nuestras decisiones, es decir que el proceso de fiscalización lo hemos realizado permanentemente. Que la administración de los recursos sean distribuidos lo más equitativos posible, aunque con nuestro presupuesto tan paupérrimo no es fácil ya que las necesidades son muchas.

LOS BENEFICIOS PARA LA CIUDADANIA.

Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la Soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

LAS ORGANIZACIONES PODRÁN ARTICULARSE EN DIFERENTES NIVELES PARA FORTALECER EL PODER CIUDADANO Y SUS FORMAS DE EXPRESIÓN; DEBERÁN GARANTIZAR LA DEMOCRACIA INTERNA, LA ALTERNABILIDAD DE SUS DIRIGENTES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; Actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; Demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; Formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y Las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

LA ACCIÓN CIUDADANA SE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL O EN REPRESENTACIÓN DE LA COLECTIVIDAD, CUANDO SE PRODUZCA LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO O LA AMENAZA DE SU AFECTACIÓN, SERÁ PRESENTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LA LEY.

PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO
En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Para la aplicación y desarrollo del derecho a la participación en los diversos niveles de gobiernos, en el COOTAD, se propone la conformación de sistemas de Participación

Ciudadana, que se regularán por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno y que tendrán una estructura y denominación propia. De esta manera cada Gobierno Autónomo Descentralizado contara con una Normativa Propia correspondiente con sus características y en el marco de la Ley orgánica de participación y de la constitución.

Este sistema de participación ciudadana tiene que dar cuenta de procesos de planificación participativa, de presupuestario participativa, de mecanismos para rendir cuentas tienen que establecerse procesos a través de los cuales pueda llevarse a cabo el control social.

SI UNA JUNTA O MUNICIPIO NO CUMPLE CON ESTO PUEDE TENER PROBLEMAS HASTA DE CARÁCTER LEGAL.

Con esto lo que se busca es democratizar más la representación (Autoridades electas de forma democrática a través del voto popular), y hacer más participativa esa representación.

Como es de conocimiento de todos mis conciudadanos, conforme lo establece el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nº 303 de martes 19 de octubre del 2010, al Concejo Municipal le corresponde las funciones de legislación y fiscalización de la administración municipal, por medio de la expedición de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones

En el artículo 303 del Cootad se detalla que la ciudadanía tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley y demás normativas; a demás podrás solicitar la convocatoria consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de la constitución y las leyes.

Art. 5 Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 54 Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e. Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g. Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

- h. Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i. Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j. Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k. Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios
- m. Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n. Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o. Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; p. Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r. Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s. Las demás establecidas en la ley.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

e. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

h. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo - Manabí Prov. De Manabí – Ecuador

i. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 57 Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

- d. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e. Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f. Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h. Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j. Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k. Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- l. Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m. Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n. Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o. Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- p. Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

r. Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

s. Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

t. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

u. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;

v. Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;

w. Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

x. Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y. Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales.

z. Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb. Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc. Las demás previstas en la Ley.

Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a. INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL;

- b. PRESENTAR PROYECTOS DE ORDENANZAS CANTONALES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL;
- c. INTERVENIR EN EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN Y EN LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES QUE DESIGNE EL CONCEJO MUNICIPAL; Y,
- d. FISCALIZAR LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO CANTONAL DE ACUERDO CON ESTE CÓDIGO Y LA LEY.

En este marco, una de mis principales actividades ha sido integrar las comisiones que se han formado en el Concejo Municipal, entre las cuales se encuentran las siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Sra. Kora Mielles Cevallos	PRESIDENTA
	Sr. Gorgi Antonio Calero Zambrano	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
	Lcda. Nery Colombia Guerrero Moreira	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESPECIAL

COMISIÓN DE FESTEJOS		
	Sra. Kora Mielles Cevallos	PRESIDENTE

	Sr. Roberth Menéndez Miele	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
	Lcdo. Pablo Quijje	TECNICO

COMISIÓN ESPECIAL		
COMISIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS	Sra. Kora Miele Cevallos	PRESIDENTA
	Sr. Gorgi Antonio Calero Zambrano	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
	Arq. Wilter Vega	TÉCNICO
	Abg. George Farfan	LEGAL

COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Sr. Roberth Menéndez Miele	PRESIDENTE
	Sra. Kora Miele Cevallos	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN

	Sr. Gorgi Antonio Calero Zambrano	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
--	-----------------------------------	----------------------------------

COMISIÓN DE SALUD Y AMBIENTE	Sr. Gorgi Antonio Calero Zambrano	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
	Sra. Kora Mieles Cevallos	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
	Sr. Roberth Menéndez Mieles	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE TURISMO PRODUCCIÓN Y DESARROLLO	Lcda. Nery Colombia Guerrero Moreira	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
	Sr. Víctor Hugo Mieles Mieles	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
	Sra. Kora Mieles Cevallos	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE DISCAPACIDADES Y GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Sr. Roberth Menéndez Mieles	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
	Sra. Kora Mieles Cevallos	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN

	Sr. Gorgi Antonio Calero Zambrano	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN
--	-----------------------------------	----------------------------------

INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION

Conforme lo estipula el cootad en su art.326 y 327 presido la comisión de legislación la que la conforman mi compañero Ing. Gorgi Calero Zambrano y la compañera Lcda. Nery Guerrero Moreira como miembros principales, los que he citado conforme lo reglamenta la ordenanza de funcionamiento del concejo, para analizar los proyectos enviados por señor Alcalde a esta comisión y emitir un informe con conclusiones y recomendaciones para sustento de las discusiones y aprobación de las decisiones del concejo.

Durante el año 2013 el concejo y las comisiones conformadas hemos elaborado las ordenanzas que contribuyan con bienestar de la institución ya que con el presupuesto tan pobre que tenemos (\$202,00 dólares por habitante que lo explico muy claro nuestro financiero) no satisfacemos las necesidades del Cantón, por lo que tenemos que financiarlas con recursos del banco del estado o ministerios, pero para esto debemos demostrar que somos una institución solvente, que nuestros ciudadanos tributan y por lo tanto merecen tener obras de calidad y calidez que contribuyan con el ansiado Buen Vivir que la constitución del 2008 lo dice.

A continuación detallo las ordenanzas que han sido analizadas en la comisión de legislación y administración.

ORD. PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON OLMEDO-MANABI	18/02/13	04/03/13	SI	NO
ORD. QUE REFORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD OLMEDO-MANABI	18/02-29/05/13	24/06/13	NO	SI
ORD.QUE NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN CANTON OLMEDO-MANABI	22/05/13	03/05/13	NO	SI

ORD.DE APROBACION Y OFICIALIZACION DE LOS SIMBOLOS CANTONALES DE OLMEDO	10/05/13	27/05/13	NO	SI
Ordenanza sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento del registro municipal de la propiedad mercantil del cantón Olmedo – Manabí				
Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Olmedo de la provincia de Manabí				
Ordenanza de creación, organización e implementación del sistema cantonal de protección integral de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón Olmedo.				
Ordenanza sustitutiva municipal que norma la integración y participación de las oportunidades y beneficios de las personas con discapacidades en el cantón Olmedo-Manabí				
Ordenanza que norma las excepciones de tributos a favor de las personas adultas mayores en el cantón Olmedo – Manabí				

Ordenanza que norma las excepciones de tributos a favor de las personas adultas mayores en el cantón Olmedo – Manabí				
Ordenanza que reglamenta la facultad determinadora tributaria en el cantón Olmedo				
Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2014 – 2015				

En cada reunión de la comisión se desarrollaron acuerdo a lo reglamentado en la ordenanza que norma el funcionamiento del concejo donde mis compañeros conjuntamente con los directores, empleados, obreros y ciudadanos involucrados en los temas que se trataron dieron su aportación para poder realizar un informe con conclusiones y recomendaciones para asesorar al concejo en sus decisiones.

SECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONMEMORATIVAS EN EL PERIODO DEL AÑO 2013

52	Sesiones	ordinarias
13	Sesiones	extraordinarias
1	sesión	conmemorativa
139	resoluciones	en sesión ordinaria
07	acuerdos en sesión ordinaria	

12 resoluciones en sesión extraordinaria

ORDENANZAS APROBADAS POR EL CONCEJO EN EL AÑO 2013.

ORD. PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON OLMEDO-MANABI. APROBADA EL 04/03/2013

ORD. QUE REFORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD OLMEDO-MANABI.APROBADA EL 24/06/2013

ORD.QUE NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN CANTON OLMEDO-MANABI. APROBADA EL 03/06/2013

ORD.DE APROBACION Y OFICIALIZACION DE LOS SIMBOLOS CANTONALES DE OLMEDO.
APROBADA EL 27/05/2013

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ.
APROBADA EL 27/09/2013

ORDENANZA SUSTITUTIVA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.APROBADA EL 30/08/2013

ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN OLMEDO.APROBADA EL 05/09/2013

ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL QUE NORMA LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES Y BENEFICIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.APROBADA EL 07/11/2013

ORDENANZA QUE NORMA LAS EXCEPCIONES DE TRIBUTOS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ.APROBADA EL 28/11/2013

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FACULTAD DETERMINADORA TRIBUTARIA EN EL CANTÓN OLMEDO.APROBADA EL 28/11/2013

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2014 – 2015. APROBADA EL 12/12/2013.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPOSICION DEL SISTEMA TURISTICO Y EL OBRO DE TASAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL CANTON OLMEDO – MANABI.APROBADA EL 26/12/2013

Anexos

Socialización de la carretera Colimes -Olmedo por parte del Ministerio de Obras Públicas



Entregando reconocimiento al Sr. Antonio Fernández por su merito artístico



Presenciando el Desfile Civico del XIX Año de Cantonizacion de OLmedo



En una inspección con senagua en la cuenca del Estero El Pescado



Reunión de comisión especial de festejos



